



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

475



BUENOS AIRES, 10 ABR 2012

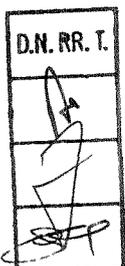
VISTO el Expediente N° 1.377.284/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 138 del 28 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente N° 1.377.284/10 obra el Acuerdo pactado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A), por la parte sindical y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 138/11 y registrado bajo el N° 173/11, conforme surge de fojas 82/84 y 87, respectivamente.

Que a fojas 95, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales y las aclaraciones correspondientes al Acuerdo N° 173/11.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

475



Que en respuesta a ello, a fojas 101, 112/114 y 143 del principal obran las presentaciones de la parte empresarial, asimismo, a fojas 103, 126 obran las presentaciones de la parte sindical, mediante las cuales se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 167/174, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de abril de 2011, correspondiente al Acuerdo N° 1402/10, homologado





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

75



por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 138 del 28 de enero de 2011 y registrado bajo el N° 173/11 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A), por la parte sindical y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

475



registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN ST N

475

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

J. A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

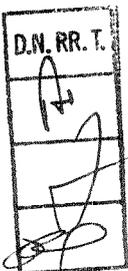
475



ANEXO

Expediente N° 1.377.284/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, C/ TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.			
-Tope General	01/01/2010	\$ 4.020,27	\$ 12.060,81
-Zona Desfavorable.			
-Zona Inc. a.	01/01/2010	\$ 8.040,55	\$ 24.121,65
-Zona Inc. b y c.	01/01/2010	\$ 6.030,41	\$ 18.091,23
-Zona Inc. d.	01/01/2010	\$ 5.025,34	\$ 15.076,02
CCT N° 201/92.			





Expediente N° 1.377.284/10

Buenos Aires, 11 de Abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 475/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **212/12 T.-**

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T